

IEQROO/CG-A-045-19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS A OCUPAR DENTRO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PROPIO INSTITUTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL, LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO DE LAS Y LOS VOCALES DEL CONSEJO DISTRITAL 14, CON CABECERA EN CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIAS, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, CUYAS FUNCIONES SE EJERCERÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, ASÍ COMO LA LISTA DE RESERVA RESPECTIVA.

ANTECEDENTES

I. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, entre las que se encuentra el procedimiento para la designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados de los propios Organismos Públicos Locales, que tienen la labor de organizar, vigilar y desarrollar los procesos electorales locales.

II. El veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto 198, el cual adiciona un artículo Noveno Transitorio al Decreto 97 emitido por la XV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, modificando la fecha de inicio del proceso electoral local ordinario 2018-2019.

III. El veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto, aprobó el plan integral y el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2018-

2019, el cual contempla como fecha de inicio de dicho proceso, el once de enero de dos mil diecinueve.

IV. El once de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto 260, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Material Electoral, en dicha reforma se estableció que la edad mínima para ser Consejeros Presidentes y Electorales de los Consejos Municipales y Distritales, así como los Vocales de las Juntas Municipales y Distritales Ejecutivas, será de veinticinco años.

V. El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General de este órgano electoral local, emitió el Acuerdo IEQROO/CG/A-186/18, mediante el cual se aprobaron los *"Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019"* y la Convocatoria respectiva.

VI. Del veintiuno de noviembre al veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, en términos de lo establecido en los propios lineamientos, quedó abierta y fue difundida la Convocatoria referida en el punto anterior.

VII. Del veintiséis de noviembre al veintiuno de diciembre dos mil dieciocho, se llevó a cabo la recepción de solicitudes, registro y conformación de expedientes de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo para ejercer sus funciones durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, en los módulos que se instalaron para el efecto.

VIII. El día once de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio DO/009/2019, en términos de lo señalado en la quinta etapa de los Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral ordinario 2018-2019 y la Convocatoria respectiva, la Dirección de Organización remitió a las y los integrantes del Consejo General, las listas por género, nombre y folio de quienes no los cumplimentaron, en este último caso, especificando el o los requisitos no cubiertos.

IX. El quince de enero de dos mil diecinueve, las y los consejeros electorales llevaron a cabo reunión de trabajo, mediante la cual se determinaron los grupos de trabajo para realizar las actividades de valoración curricular y entrevista a las y los aspirantes.

De igual forma, se determinaron los horarios para la realización de las entrevistas durante el periodo previsto para tal efecto, así como las sedes correspondientes.

X. Del quince al diecisiete de enero de dos mil diecinueve, las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este Instituto, llevaron a cabo la valoración curricular de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria referida en el Antecedente V del presente documento jurídico.

XI. Del veintiuno al veinticinco de enero de dos mil diecinueve, las y los Consejeros Electorales realizaron las entrevistas a las y los aspirantes, en las sedes que ocuparan los Consejos Distritales y en las oficinas centrales de este organismo electoral local.

XII. El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio PRE/106/2019, la Consejera Presidenta del Consejo General convocó a las Consejeras y Consejeros Electorales a una reunión de trabajo, con el fin de formular las propuestas de quienes ocuparían los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, así como de Consejeras y Consejeros Electorales de cada uno de los quince Consejos Distritales del Instituto.

XIII. Derivado de lo referido en el antecedente anterior, los días treinta y uno de enero y primero de febrero de dos mil diecinueve, en apoyo a la Comisión de Organización, Informática y Estadística, la Dirección de Organización se dio a la tarea de integrar los Dictámenes mediante los cuales se propondrá a las y los aspirantes a ocupar los cargos en el Consejo Distrital respectivo en sus calidades de propietarios/as y suplentes; así como, en su caso, una lista de reserva para cada órgano desconcentrado.

XIV. El primero de febrero de dos mil diecinueve, en atención a lo determinado en la etapa de integración y aprobación de propuestas definitivas de los Lineamientos emitidos para tal efecto, se remitieron mediante oficio DO/046/2019, a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto, las listas de las y los aspirantes propuestos a integrar los quince Consejos Distritales de este órgano electoral.

Lo anterior, a efecto de que las y los representantes de los partidos políticos, presentaran dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación respectiva, las observaciones pertinentes, de ser el caso, con los elementos que sustentaran dichas observaciones.

XV. Con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, la Comisión de Organización, Informática y Estadística, aprobó el presente Dictamen que forma parte del presente Acuerdo.

En consecuencia el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano superior de dirección, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y el 120 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley local), el Instituto Electoral de Quintana Roo, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral en el Estado, y sus actuaciones se rigen por los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

Asimismo, dicho órgano comicial es el depositario de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, así como de la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley.

2. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley local, señala que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto, se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control, Direcciones y Unidades Técnicas; cada una tiene las atribuciones que señala el mencionado ordenamiento; además, en los procesos electorales el Instituto se integra con los Consejos Distritales, Consejos Municipales, Juntas Distritales Ejecutivas y Juntas Municipales Ejecutivas, respectivamente y Mesas Directivas de Casilla.

3. Que acorde a lo señalado en el artículo 125, fracción XVI de la Ley local, le corresponde al Instituto, entre otras, el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral.

4. Que el artículo 128 de la Ley local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 137, fracciones I, III y IV de la Ley local, son atribuciones de este Consejo General, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; emitir la convocatoria para la integración los Consejos Distritales y Municipales en términos de los lineamientos que al efecto determine el Instituto Nacional Electoral; para tal efecto, el Acuerdo de designación correspondiente deberá acompañarse de un dictamen el cual se pondera la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital o Municipal como órgano colegiado y deberá ser aprobada por al menos con voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

5. Que conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Ley local, el Consejo General ordenará la publicación de ordenamientos, acuerdos y resoluciones de carácter general en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como los relativos a la integración de los consejos electorales distritales y municipales.

6. Que el artículo 155, fracción I de la Ley local, señala expresamente como una de las atribuciones de la Dirección de Organización, el apoyar y vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipales del Instituto Estatal.

7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 169 de la Ley local, los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Estatal, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos ámbitos de competencia. Y residirán en la cabecera de cada distrito electoral uninominal, serán apoyados técnica y administrativamente por una Junta Distrital Ejecutiva.

8. Que el artículo 170 de la Ley local, establece que los Consejos Distritales Electorales se integrarán con un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto; concurrirán además con voz pero sin voto; un representante por cada uno de los partidos políticos con registro o acreditación, según el caso, ante el Consejo General, un representante del candidato independiente registrado en esa demarcación, en su caso, y los Vocales, Secretario, de Organización y de Capacitación.

9. Que conforme al artículo 172 de Ley local, las Consejeras y los Consejeros Presidentes, así como, las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales, al igual, que las y los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas, deberán satisfacer los mismos requisitos señalados para los Consejeros Electorales del Consejo General, con excepción del nivel académico, que será el de bachillerato, así como la edad que será de veinticinco años cumplidos al día de la designación.

10. Que atendiendo a lo indicado en el artículo 173 de la Ley local, el procedimiento de selección de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, y Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas, se ajustará a los términos que establezca el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

11. Que el artículo 174 de la Ley local, establece que la fecha de instalación de los Consejos Distritales será dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, que para el caso que nos ocupa, la declaratoria de inicio del proceso electoral 2018-2019, se llevó a cabo el día once de febrero de dos mil diecinueve, de conformidad al Acuerdo IEQROO/CG-A-172-18.

12. Que los Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, se realizaron atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Dichos Lineamientos, así como la Convocatoria respectiva, establecen que las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del Instituto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener como mínimo veinticinco años de edad el día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, como mínimo, el nivel académico de Bachillerato;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Contar con una residencia efectiva en el municipio de que se trate, de por lo menos dos años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor a seis meses;

- g) No haber sido registrada o registrado como aspirante, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal; y
- j) No haberse desempeñado, durante los cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o dependencias del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; no ser Jefe o jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador o Gobernadora, ni Secretario o Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local; no ser Presidente o Presidenta Municipal, Síndico o Síndica o Regidor o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos.

De igual forma, los Lineamientos y la Convocatoria en mención señalan que el procedimiento de designación consistió en las siguientes etapas:

- a) Emisión y difusión de la convocatoria;
- b) Inscripción de las y los aspirantes;
- c) Conformación y envío de los expedientes al Consejo General;
- d) Revisión de los expedientes por el Consejo General;
- e) Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- f) Valoración curricular y la entrevista presencial;
- g) Integración y aprobación de las propuestas definitivas; y
- h) Toma de protesta.

En tal sentido, una vez emitida y difundida la Convocatoria correspondiente del veinte de noviembre de dos mil dieciocho, a través de la página de internet, estrados y redes sociales (twitter y facebook) del Instituto, en diarios de amplia circulación estatal, mensajes de audio en perifoneo, en espacios noticiosos de radio, televisión e internet, a través de entrevistas realizadas a los integrantes de la Comisión de Organización, Informática y

Estadística del Consejo General de este Instituto, de igual forma, se procedió del veintiséis de noviembre al veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, a la recepción de los documentos de las y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de designación, en los módulos que se habilitaron en los once Municipios del Estado, así como en las oficinas centrales de este Instituto.

Concluido el plazo para la recepción de solicitudes, se tuvo que el registro en la totalidad del estado fue de 335 de las solicitudes, de las cuales 47 correspondieron al Distrito Electoral 14, de acuerdo a lo siguiente:

Distrito	Cabecera Distrital	Hombres	Mujeres	Total
14	Chetumal	21	26	47

Durante el nueve y diez de enero de dos mil diecinueve, la Dirección de Organización se dio a la tarea de revisar 47 expedientes correspondientes al Distrito Electoral 14, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia Convocatoria, siendo que la totalidad de los referidos expedientes cumplieron con los requisitos de mérito.

El once de enero de dos mil diecinueve se remitieron a las y los integrantes del Consejo General una lista por género, nombre y folio de aquellos aspirantes que cumplieron con los requisitos y otra lista por folio de quienes no cumplimentaron. Dichas listas se publicaron en los estrados del Instituto y se difundieron en la página de Internet del propio organismo.

Continuando con las etapas del procedimiento las y los Consejeros Electorales conformaron 3 grupos de trabajo a efecto de realizar la valoración curricular los días quince al diecisiete de enero de dos mil diecinueve, y el veinticinco de enero de dos mil diecinueve se realizaron las entrevistas en los horarios y sede establecidos, a 40 aspirantes que acudieron a esta etapa, toda vez que 7 aspirantes identificados con los números de folio 0003, 0024, 0026, 0051, 0052, 0059 y 0081, no acudieron a la entrevista, al respecto es de referirse que los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevista se publicaron el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en la página de Internet y estrados del Instituto.

En tal sentido, tal y como lo establece la etapa de integración y aprobación de propuestas definitivas del procedimiento de designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales del Instituto, se tiene que el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, las y los Consejeros Electorales del Consejo General llevaron a cabo reunión de trabajo, con el

fin de integrar dichas propuestas; ello en apego a lo establecido en el artículo 137, fracción IV de la Ley local.

Durante dicha reunión las y los participantes se dieron a la tarea de proponer, los cargos a ocupar dentro de los 15 Consejos Distritales del Instituto, siendo éstos los siguientes:

- a) Consejeras y Consejeros Presidentes;
- b) Consejeras y Consejeros Electorales;
- c) Vocales Secretarios;
- d) Vocales de Organización;
- e) Vocales de Capacitación; y
- f) Tres Suplentes.

Los cargos propuestos fueron designados en el orden siguiente: 1 Consejero/a Presidente/a y 4 Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, siendo 3 del mismo género y 2 del otro género; además se designaron en este orden, 1 Vocal Secretario/a, 1 Vocal de Organización y 1 Vocal de Capacitación designándose dos de un género y uno del otro género, a efecto de que la paridad se preserve en los 8 cargos.

Para el caso de las y los suplentes, quienes ocuparán algún otro cargo que se genere de alguna vacante, se designaron dos de un género y uno del otro género, a efecto de preservar el criterio de paridad.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de mérito, en caso de que se genere alguna vacante, la Dirección de Organización realizará el corrimiento de los cargos designados, preservando en todo momento la paridad de género, en tal virtud, el último cargo a designar, es decir, el de Vocal de Capacitación será ocupado por uno/a de los tres suplentes, y de ser necesario a efecto de preservar los criterios de paridad se deberá hacer uso de la lista de reserva, situaciones que en todo momento se deberán hacer del conocimiento del Consejo General de manera inmediata.

En tal sentido los días treinta y treinta de enero y primero de febrero de dos mil diecinueve, en apoyo a la Comisión de Organización, Informática y Estadística, la Dirección de Organización, elaboró el dictamen, mediante el cual se proponen a las y los aspirantes a ocupar los cargos en el Consejo Distrital 14, en sus calidades de propietarios/as y suplentes, así como la lista de reserva correspondiente, observando las calificaciones obtenidas en la valoración curricular y entrevistas, la pluralidad cultural, la paridad de género en su dimensión vertical y horizontal, la idoneidad de cada una de las propuestas y atendiendo a su desempeño en cada una de las etapas del procedimiento de designación.

Así como en el caso de los suplente, éstas/os se designarían atendiendo a la paridad de género, la escolaridad y las calificaciones globales obtenidas por aquellos/as aspirantes que integran la lista que, en su caso, no sea aprobada.

En tal sentido, resulta importante referir que tal y como está señalado en el Antecedente XV del presente documento jurídico, la Comisión de Organización, Informática y Estadística de este propio Instituto aprobó el Dictamen mediante el cual se propone a este órgano superior de dirección, los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como de las y los Vocales del Consejo Distrital 14 en su calidad de propietarias, propietarios y suplentes, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, así como la lista de reserva respectiva. Documento jurídico que forma parte integrante del presente Acuerdo, y que en sus puntos de Primero y Segundo señalan lo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO. Se proponen para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales; Vocales Secretarios; Vocales de Organización; Vocales de Capacitación; y Tres Suplentes, del Consejo Distrital 14 de este Instituto, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, a las y los siguientes ciudadanos:

CARGO	LISTADO A	GENERO	LISTADO B	GENERO
Presidenta/c	Erika Maritza Flores Hernández	M	Yadira Acopa Gómez	M
Consejera/o	Romualdo Hernández Arévalo	H	Iván Froylan Viruega Padilla	H
Consejera/o	Janette Esquiliano Ambrosio	M	Wixiliwi de Asunción Mora Pedraza	M
Consejera/o	José Luis Basulto Solís	H	Raúl Hermenegildo Huex Dzul	H
Consejera/o	Blanca Aracely Chale Cabrera	M	Olga Cecilia Barranco Escudero	M
Vocal Secretario/a	Ricardo Ulises Gómez Contreras	H	Julio Cesar Vázquez Castro	H
Vocal de Organización	Irma Surisaddai Quintal Villamonte	M	Heaven Guadalupe Diaz Álvarez	M
Vocal de Capacitación	Gabriel Marcial Gómez Tox	H	Alberto Isai Cardona Lázaro	H

Suplente 1	Yadira Acopa Gómez	M	Erika Maritza Flores Hernández	M
Suplente 2	Iván Froylan Viruega Padilla	H	Romualdo Hernández Arévalo	H
Suplente 3	Wixiliwi de Asunción Mora Pedraza	M	Janette Esquiliano Ambrosio	M

SEGUNDO. Se propone que las listas de reserva correspondientes, se integren de la siguiente forma:

PRIMERA LISTA DE RESERVA	SEGUNDA LISTA DE RESERVA
NOMBRE	NOMBRE
Raúl Hermenegildo Huex Dzul	José Luis Basulto Solís
Olga Cecilia Barranco Escudero	Blanca Araceli Chale Cabrera
Julio Cesar Vázquez Castro	Ricardo Gómez Contreras
Heaven Guadalupe Diaz Álvarez	Irma Surisaddai Quintal Villamonte
Alberto Isai Cardona Lázaro	Gabriel Marcial Gómez Tox

PRIMERA LISTA DE RESERVA	SEGUNDA LISTA DE RESERVA
NOMBRE	NOMBRE
Martha Patricia Peguero Villar	Martha Patricia Peguero Villar
Josué Luna Rabatean	Josué Luna Rabatean
Carlos Manuel Sosa Sánchez	Carlos Manuel Sosa Sánchez
Marian Guadalupe Rosado Chulim	Marian Guadalupe Rosado Chulim
Martha Georgina Rodríguez Canto	Martha Georgina Rodríguez Canto
Nancy Angelina Quintal García	Nancy Angelina Quintal García
Ayla Soledad Osorio Poot	Ayla Soledad Osorio Poot
José Deoliver Osorio Arguello	José Deoliver Osorio Arguello
Janet Rubicela Aban Balam	Janet Rubicela Aban Balam
Bertha Alicia Flores Sánchez	Bertha Alicia Flores Sánchez
María del Rocío Martínez Solís	María del Rocío Martínez Solís
Karina Elizabeth Delgado Villanueva	Karina Elizabeth Delgado Villanueva
Allan Eduardo López Rodríguez	Allan Eduardo López Rodríguez
Fabiola Morfin Sánchez	Fabiola Morfin Sánchez
Maribel Bonilla Sánchez	Maribel Bonilla Sánchez
Jorge Alberto Vázquez Esquivel	Jorge Alberto Vázquez Esquivel
Antonio Francisco Sucedo Su	Antonio Francisco Sucedo Su
Jorge Antonio Carrillo Beltrán	Jorge Antonio Carrillo Beltrán
Luisa Fernanda Hernández Mora	Luisa Fernanda Hernández Mora
Samuel Valdivia Márquez	Samuel Valdivia Márquez
Jhona Esquiliano Ambrosio	Jhona Esquiliano Ambrosio
Carlos Manuel Sosa Romero	Carlos Manuel Sosa Romero
Veronica Flores Duran	Veronica Flores Duran
José Luis Basulto Solís	José Luis Basulto Solís
Julio Cesar Vázquez Castro	Julio Cesar Vázquez Castro

Las referidas propuestas se ponen a consideración de las y los integrantes del Consejo General a efecto de que determinen cuál de las propuestas, se apega a las reglas del procedimiento establecidas en los Lineamientos y la Convocatoria emitidos para tal efecto y que su designación garantiza que las personas seleccionadas reúnen el mejor perfil y por lo tanto resultan idóneas para desempeñar la función electoral.

Por anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el presente Acuerdo y su anexo respectivo en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Aprobar a las y los ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejera o Consejero Presidente; Consejeras y Consejeros Electorales; Vocal Secretaria o Secretario; Vocal de Organización; Vocal de Capacitación; y Tres Suplentes, del Consejo Distrital 14 de

este Instituto, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, los cuales son los siguientes:

CONSEJO DISTRITAL 14	
Cargo	Nombre
Presidenta/e	Erika Maritza Flores Hernández
Consejera/o	Romualdo Hernández Arévalo
Consejera/o	Janette Esquillano Ambrosio
Consejera/o	José Luis Basulto Solís
Consejera/o	Blanca Aracely Chafe Cabrera
Vocal Secretario/a	Ricardo Ulises Gómez Contreras
Vocal de Organización	Irma Surisaddai Quintal Villamonte
Vocal de Capacitación	Gabriel Marcial Gómez Tox
Cargo	Nombre
Suplente 1	Yadira Acoza Gómez
Suplente 2	Iván Froylan Viruega Padilla
Suplente 3	Wixiliwi de Asunción Mora Pedraza

TERCERO. Aprobar la lista de reserva correspondiente al Consejo Distrital 14, los cuales son los siguientes:

LISTA DE RESERVA
NOMBRE
Raúl Hermenegildo Huex Dzul
Olga Cecilia Barranco Escudero
Julio Cesar Vázquez Castro
Heaven Guadalupe Díaz Alvarez
Alberto Isai Cardona Lázaro
Martha Patricia Peguero Villar
Josué Luna Rabatean
Carlos Manuel Sosa Sánchez
Marian Guadalupe Rosado Chulim
Martha Georgina Rodríguez Canto
Nancy Angelina Quintal García
Ayla Soledad Osorio Poot
José Deoliver Osorio Arguello
Janet Rubicela Aban Balam
Bertha Alicia Flores Sánchez
María del Rocío Martínez Solís
Karina Elizabeth Delgado Villanueva
Allan Eduardo López Rodríguez
Fabiola Morfin Sánchez
Maribel Bonilla Sánchez
Jorge Alberto Vázquez Esquivel
Antonio Francisco Sucedo Su
Jorge Antonio Carrillo Beltrán
Luisa Fernanda Hernández Mora
Samuel Valdivia Márquez

LISTA DE RESERVA
NOMBRE
Jhona Esquiliano Ambrosio
Carlos Manuel Sosa Romero
Veronica Flores Duran
José Luis Basulto Solís
Julio Cesar Vázquez Castro


CUARTO. Notificar por oficio el presente Acuerdo a las y los ciudadanos que mediante este acto han sido designados/as como Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral de Quintana Roo.

QUINTO. Notificar por oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, la Junta General, al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, y al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en cada caso, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados, y difundirlo en la página oficial de internet, ambos del Instituto Electoral de Quintana Roo.

SÉPTIMO. Cumplirse.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, la Consejera Presidenta, la Consejera y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con voto en contra de la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, en sesión extraordinaria, celebrada el día siete del mes de febrero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRA. MAYRA SAN ROMAN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO DE LAS Y LOS VOCALES DEL CONSEJO DISTRICTAL 14 CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIAS, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, CUYAS FUNCIONES EJERCERÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, ASÍ COMO LA LISTA DE RESERVA RESPECTIVA.

ANTECEDENTES

I. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, entre las que se encuentra el procedimiento para la designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados de los propios Organismos Públicos Locales, que tienen la labor de organizar, vigilar y desarrollar los procesos electorales locales.

II. El veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto 198, el cual adiciona un artículo Noveno Transitorio al Decreto 97 emitido por la XV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, modificando la fecha de inicio del proceso electoral local ordinario 2018-2019.

III. El veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto, aprobó el plan integral y el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2018-2019, el cual contempla como fecha de inicio de dicho proceso, el once de enero de dos mil diecinueve.

IV. El once de octubre de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto 260, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Material Electoral, en dicha reforma se estableció que la edad mínima para ser Consejeros Presidentes y Electorales de los

Consejos Municipales y Distritales, así como los Vocales de las Juntas Municipales y Distritales Ejecutivas, será de veinticinco años.

V. El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General de este órgano electoral local, emitió el Acuerdo IEQROO/CG/A-186/18, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019 y la Convocatoria respectiva.

VI. Del veintiuno de noviembre al veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, en términos de lo establecido en los propios Lineamientos, quedó abierta y fue difundida la Convocatoria referida en el punto anterior.

VII. Del veintiséis de noviembre al veintiuno de diciembre, se llevó a cabo la recepción de solicitudes, registro y conformación de expedientes de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo para ejercer sus funciones durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, en los módulos que se instalaron para el efecto.

VIII. Con fecha nueve y diez de enero de dos mil diecinueve, la Dirección de Organización llevó a cabo la revisión de los expedientes de las y los aspirantes, bajo la supervisión de los integrantes del Consejo General.

IX. El día once de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio DO/009/2019, en términos de lo señalado en la quinta etapa de los *Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019* y la Convocatoria respectiva, la Dirección de Organización remitió a las y los integrantes del Consejo General, las listas por género, nombre y folio de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos, y una lista por folio de quienes no los cumplieron, en este último caso, especificando el o los requisitos no cubiertos.

Dichas listas fueron publicadas en estrados y difundidas en la página de Internet del Instituto el mismo día trece de enero.

X. El quince de enero de dos mil diecinueve, las y los Consejeros Electorales llevaron a cabo reunión de trabajo, mediante la cual se determinaron los grupos de trabajo para realizar las actividades de valoración curricular y entrevistas a las y los aspirantes.

De igual forma, se determinaron los horarios para la realización de las entrevistas durante el periodo previsto para tal efecto, así como las sedes correspondientes.

XI. Del quince al diecisiete de enero de dos mil diecinueve, las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este Instituto, llevaron a cabo la valoración curricular de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria referida en el Antecedente V del presente documento jurídico.

XII. Del diecisiete al diecinueve de enero de dos mil diecinueve, se publicaron en la página de Internet y en los estrados de este Instituto, las sedes y horarios de las entrevistas que se realizarían a cada aspirante.

XIII. Del veintiuno al veinticinco de enero de dos mil diecinueve, las y los Consejeros Electorales realizaron las entrevistas a las y los aspirantes, en las sedes que ocuparán los Consejos Distritales y en las oficinas centrales de este organismo electoral local.

XIV. El veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se publicaron en la página de Internet y en los estrados de este Instituto, los resultados obtenidos en valoración curricular y entrevista por cada aspirante.

En la misma fecha, se pusieron a disposición de las y los integrantes del Consejo General del Instituto, en la Dirección de Organización las grabaciones que contenían las entrevistas realizadas a las y los aspirantes.

XV. El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio PRE/106/2019, la Consejera Presidenta del Consejo General convocó a las Consejeras y los Consejeros Electorales a una reunión de trabajo, con el fin de formular las propuestas de quienes ocuparían los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, así como de Consejeras y Consejeros Electorales de cada uno de los quince Consejos Distritales del Instituto.

XVI. Derivado de lo referido en el Antecedente XV, los días treinta y uno de enero y primero de febrero de dos mil diecinueve, en apoyo a la Comisión de Organización, Informática y Estadística, la Dirección de Organización se dio a la tarea de integrar los dictámenes mediante los cuales se propondrán a las y los aspirantes a ocupar los cargos en el Consejo Distrital respectivo en sus calidades de propietarios/as y suplentes; así como, en su caso, una lista de reserva para cada órgano desconcentrado.

XVII. El primero de febrero de dos mil diecinueve, en atención a lo determinado en la etapa de integración y aprobación de propuestas definitivas de los Lineamientos emitidos para tal efecto, se remitieron mediante oficio DO/046/2019, a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto, las listas de las y los aspirantes propuestos a integrar los quince Consejos Distritales de este órgano electoral.

Lo anterior, a efecto de que las y los representantes de partido, presentaran dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación respectiva, las observaciones que consideraran pertinentes, de ser el caso, con los elementos que sustentaran dichas observaciones.

Visto todo lo anterior, se presenta este dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y el 120 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley local), el Instituto Electoral de Quintana Roo, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral en el Estado, y sus actuaciones se rigen por los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

Asimismo, dicho órgano comicial es el depositario de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, así como de la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley.

2. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley local, señala que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto, se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control, Direcciones y Unidades Técnicas; cada una tiene las atribuciones que señala el mencionado ordenamiento; además, en los procesos electorales el Instituto se integra con los Consejos Distritales,

Consejos Municipales, Juntas Distritales Ejecutivas y Juntas Municipales Ejecutivas, respectivamente y Mesas Directivas de Casilla.

3. Que acorde a lo señalado en el artículo 125, fracción XVI de la Ley local, le corresponde al Instituto, entre otras, el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral.

4. Que el artículo 128 de la Ley local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 137, fracciones I, III y IV de la Ley local, son atribuciones de este Consejo General, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; emitir la convocatoria para la integración los Consejos Distritales y Municipales en términos de los lineamientos que al efecto determine el Instituto Nacional Electoral; para tal efecto, el Acuerdo de designación correspondiente deberá acompañarse de un dictamen el cual se pondera la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital o Municipal como órgano colegiado y deberá ser aprobada por al menos con voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

5. Que conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Ley local, el Consejo General ordenará la publicación de ordenamientos, acuerdos y resoluciones de carácter general en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como los relativos a la integración de los consejos electorales distritales y municipales.

6. Que el artículo 155, fracción I de la Ley local, señala expresamente como una de las atribuciones de la Dirección de Organización, el apoyar y vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipales del Instituto Estatal.

7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 169 de la Ley local, los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Estatal, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos ámbitos de competencia. Y residirán en la cabecera de cada distrito electoral uninominal, serán apoyados técnica y administrativamente por una Junta Distrital Ejecutiva.

8. Que el artículo 170 de la Ley local, establece que los Consejos Distritales Electorales se integrarán con un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto; concurrirán además con voz pero sin voto; un representante por cada uno de los partidos

políticos con registro o acreditación, según el caso, ante el Consejo General, un representante del candidato independiente registrado en esa demarcación, en su caso, y los Vocales, Secretario, de Organización y de Capacitación.

9. Que conforme al artículo 172 de Ley local, las Consejeras y los Consejeros Presidentes, así como, las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales, al igual, que las y los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas, deberán satisfacer los mismos requisitos señalados para los Consejeros Electorales del Consejo General, con excepción del nivel académico, que será el de bachillerato, así como la edad que será de veinticinco años cumplidos al día de la designación.

10. Que los Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, se realizaron atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Dichos Lineamientos, así como la Convocatoria respectiva, establecen que las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del Instituto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) *Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener como mínimo veinticinco años de edad el día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, como mínimo, el nivel académico de Bachillerato;
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) Contar con una residencia efectiva en el municipio de que se trate, de por lo menos dos años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor a seis meses;

- g) No haber sido registrada o registrado como aspirante, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal; y
- j) No haberse desempeñado, durante los cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o dependencias del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; no ser Jefe o jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador o Gobernadora, ni Secretario o Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local; no ser Presidente o Presidenta Municipal, Síndico o Síndica o Regidor o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos.

De igual forma, los Lineamientos y la Convocatoria en mención señalan que el procedimiento de designación consistió en las siguientes etapas:

- a) Emisión y difusión de la convocatoria;
- b) Inscripción de las y los aspirantes;
- c) Conformación y envío de los expedientes al Consejo General;
- d) Revisión de los expedientes por el Consejo General;
- e) Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- f) Valoración curricular y la entrevista presencial;
- g) Integración y aprobación de las propuestas definitivas; y
- h) Toma de protesta.

Es de señalarse que el presente Dictamen forma parte de la etapa de integración y aprobación de propuestas definitivas del procedimiento de designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales del Instituto, por lo cual este documento jurídico contendrá las particularidades de cada una de las primeras etapas del procedimiento de

designación que nos ocupa y concluirá con las propuestas de designación correspondientes.

En tal virtud, se tiene a bien señalar lo siguiente:

Respecto de la **etapa de emisión y difusión de la convocatoria**, el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo la emisión y difusión de la Convocatoria correspondiente, siendo que fue difundida a través de la página de internet, estrados y redes sociales (twitter y facebook) del Instituto, en estaciones de radio, en dos diarios de amplia circulación estatal y a través de mensajes de audio en perifoneo.

De igual forma, dicha Convocatoria fue difundida en espacios noticiosos de radio, televisión e internet, a través de entrevistas realizadas a los integrantes de la Comisión de Organización, Informática y Estadística del Consejo General de este Instituto, mediante las cuales se invitó a la ciudadanía en general, a participar en el proceso de selección de las y los integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

La etapa de **inscripción de las y los aspirantes**, comprendió del veintiséis de noviembre al veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho. Las y los aspirantes realizaron sus inscripciones en los módulos que se habilitaron en los once Municipios del Estado, así como en las oficinas centrales de este Instituto, correspondiendo a los Municipios que conforman el Distrito 14 los siguientes módulos:

Municipio	Plantel	Dirección
Othón P. Blanco	Instituto Electoral de Quintana Roo.	Av. Calzada Veracruz No. 121 esq. Lázaro Cárdenas, Colonia Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo.

Concluido el plazo para la recepción de solicitudes, se tuvo que el registro en la totalidad del Estado fue de 335 de ellas; de las cuales corresponden para el Distrito Electoral que nos ocupa, las siguientes:

Distrito	CABECERA DISTRITAL	Hombres	Mujeres	Total
14	Chetumal	21	26	47

Durante la etapa de **conformación y envío de los expedientes al Consejo General**, el personal del Instituto encargado de los módulos de recepción, integró cada uno de los expedientes con la documentación presentada por cada aspirante, remitiendo dichos expedientes a la Dirección de Organización para su resguardo; poniendo los mismos a disposición de las y los integrantes del Consejo General del Instituto a efecto de proceder a la siguiente etapa.

Respecto de la etapa de **revisión de los expedientes por el Consejo General**, durante los días nueve y diez de enero de dos mil diecinueve, la Dirección de Organización revisó 241 expedientes, correspondientes a los distritos electorales 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia Convocatoria.

En la etapa de **elaboración y observación de las listas de propuestas**, el once de enero de dos mil diecinueve se remitieron a las y los integrantes del Consejo General una lista por género, nombre y folio de aquellos aspirantes que cumplieron con los requisitos y otra lista por folio de quienes no cumplieron los requisitos correspondiente a los distritos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Dichas listas se publicaron en los estrados del Instituto y se difundieron en la página de Internet del Instituto.

Asimismo, cabe señalar que el día trece de enero de dos mil diecinueve, se remitieron a las y los integrantes del Consejo General una lista por género, nombre y folio de aquellos aspirantes que cumplieron con los requisitos y otra lista por folio de quienes no cumplieron los requisitos correspondientes a los distritos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Dichas listas se publicaron en los estrados del Instituto y se difundieron en la página de Internet del Instituto.

En la etapa de **valoración curricular y la entrevista**, se conformaron 3 grupos de trabajo integrados de la siguiente manera:

Grupo 1: Consejera Electoral Thalía Hernández Robledo y Consejero Electoral Juan Cesar Hernández Cruz.

Grupo 2: Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica y Consejero Electoral Jorge Armando Poot Pech.

Grupo 3: Consejeros Electorales Juan Manuel Pérez Alpuche y Consejero Electoral Adrián Amilcar Sauri Manzanilla.

La valoración curricular fue realizada de los días quince al diecisiete de enero de dos mil diecinueve, atendiendo a lo siguiente:

Aspectos a evaluar	Puntuación
Bachillerato (7 puntos)	Máximo 10 puntos
Carrera técnica (8 puntos)	
Licenciatura (9 puntos) Certificado de conclusión Carta de pasante Acta de examen profesional	
Posgrado (10 puntos)	
Experiencia y conocimientos en materia electoral Integró algún órgano colegiado electoral Ha sido CAE, Supervisor/a o cargo en PREP Funcionario/a de Mesa Directiva de Casilla Publicaciones en materia electoral Observador electoral Curso, taller, diplomado	Máximo 15 puntos
Prestigio público y profesional Reconocimientos sociales Reconocimientos laborales Reconocimientos deportivos Reconocimientos académicos Reconocimiento culturales	Máximo 5 puntos
Participación comunitaria o ciudadana Participación en asociaciones sociales o políticas Participación en asociaciones de estudiantes Participación en asociaciones vecinales y/o de padres y madres de familia Participación en actividades de ONG	Máximo 5 puntos
Compromiso democrático Carta de exposición de motivos Funcionario/a de Mesa Directiva de Casilla Observador electoral Participación en actos de beneficencia	Máximo 5 puntos

Con base en lo anterior, cada grupo de Consejeras y Consejeros Electorales levantaron la cédula correspondiente por cada aspirante, donde plasmaron sus firmas y los puntajes

obtenidos para cada uno de ellos y ellas; siendo que dichas cédulas se integraron a los expedientes respectivos.

Los referidos grupos de trabajo, realizaron las entrevistas se realizaron del veintiuno al veinticinco de enero de dos mil diecinueve, en las siguientes sedes y horarios:

fecha	Grupo	Distrito	Cabecera Distrital	Dirección	Horario
21 de enero	1, 2 y 3	1	Kantunikin	Calle Miguel Hidalgo entre Av. Adolfo López Mateos y Lázaro Cárdenas, Colonia Xaman-Ha	11:00 am a 2:00 pm
21 de enero	1	2	Cancún	Av. Kohunlich 248, Mza 8, Lote 17, SM 50	5:00 pm a 8:00 pm
	2	5	Cancún		
	3	7	Cancún		
22 de enero	1	2, 3	Cancún	Av. Kohunlich 248, Mza 8, Lote 17, SM 50	10:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 8:00 pm
		4	Cancún		10:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 7:15 pm
	2	5, 6	Cancún		10:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 7:30 pm
23 de enero	1	10	Playa del Carmen	Calle 5ª bis, Lote 84, Nictehá	10:00 am a 2:15 pm
	2	9	Tulum	Calle Bubul-Lek Mza. 48 lote 3, entre Av. Satélite y Géminis Norte. Col Maya Pax	10:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 6:00 pm
	3	11	Cozumel	Av. 39 lote 14, entre 85 sur y Leonides Garcia. Col Ampliación CTM.	10:00 am a 3:00 pm
24 de enero	1	14	Chetumal	Oficinas del IEQROO Calz. Veracruz No.121 Esq. Av. Lázaro Cárdenas	10:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 5:45 pm
	2	13	Bacalar		10:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 5:45 pm
	3	12	Felipe Carrillo Puerto		10:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 5:45 pm
25 de enero	3	14	Chetumal	Oficinas del IEQROO Calz. Veracruz No.121 Esq. Av. Lázaro Cárdenas	10:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 5:00 pm
	1	15	Chetumal		10:00 am a 2:15 pm
	2	15	Chetumal		10:00 am a 2:30 pm

Calzada Veracruz 121, colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México.

Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P 77098

Página web www.ieqroo.org.mx / Facebook @IEQROO_oficial / Twitter @IEQROO_oficial

Los criterios a evaluar en las entrevistas fueron los siguientes:

Criterio	Puntuación
Imparcialidad, independencia y compromiso democrático	Máximo 12 puntos
Profesionalismo	Máximo 12 puntos
Trabajo en equipo	Máximo 12 puntos
Liderazgo	Máximo 12 puntos
Negociación	Máximo 12 puntos

Las entrevistas tuvieron una duración máxima de 15 minutos por aspirante y fueron videograbadas, mismas que fueron puestas a disposición para su consulta en la Dirección de Organización del Instituto a partir del veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Es preciso señalar que en la etapa de entrevista en el Distrito 14, no se presentaron 7 de las y los aspirantes convocados a la misma, siendo éstos/as, los folios siguientes:

DISTRITO	FOLIO
14	0003, 0024, 0026, 0051, 0052, 0059 y 0081

Finalmente, debe referirse que los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevista se publicaron el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en la página de Internet y estrados del Instituto, siendo éstos, para el caso del Distrito 14, los siguientes:

Cons.	Distrito	Folio	Nombre del Aspirante	Sexo	Valoración Curricular			Entrevista			Calificación final
					Puntaje 1	Puntaje 2	Promedio	Puntaje 1	Puntaje 2	Promedio	
274	14	0004	Flores Hernández Erika Maritza	M	35	36	35.5	56	56	56.0	91.5
275	14	0008	Carrillo Beltrán Jorge Antonio	H	21	23	22.0	44	45	44.5	66.5
276	14	0009	Hernández Mora Luisa Fernanda	M	37	37	37.0	52	52	52.0	89.0
277	14	0011	Valdivia Márquez Samuel	H	19	22	20.5	48	49	48.5	69.0
278	14	0014	Esquiliano Ambrosio Johana	M	24	26	25.0	54	53	53.5	78.5
279	14	0016	Gómez Tox Gabriel Marcial	H	29	32	30.5	46	45	45.5	76.0
280	14	0018	Sosa Romero Carlos Manuel	H	27	29	28.0	44	46	45.0	73.0
281	14	0019	Chale Cabrera Blanca Aracely	M	34	36	35.0	55	55	55.0	90.0
282	14	0025	Flores Duran Verónica	M	21	23	22.0	39	40	39.5	61.5
283	14	0027	Gómez Contreras Ricardo Ulises	H	24	23	23.5	51	51	51.0	74.5
284	14	0028	Basulto Solís José Luis	H	35	35	35.0	58	60	59.0	94.0
285	14	0030	Peguero Villar Martha Patricia	M	32	33	32.5	51	52	51.5	84.0
286	14	0032	Esquiliano Ambrosio Janette	M	31	33	32.0	58	58	58.0	90.0
287	14	0036	Hernández Arévalo Romualdo	H	36	36	36.0	57	57	57.0	93.0
288	14	0039	Quintal Villamonte Irma Suriddadi	M	24	23	23.5	59	58	58.5	82.0
289	14	0040	Luna Rsbatoán Josué	H	21	23	22.0	48	47	47.5	69.5
290	14	0045	Sosa Sánchez Carlos Manuel	H	21	23	22.0	46	46	46.0	68.0
291	14	0046	Rosado Chulim Marian Guadalupe	M	35	35	35.0	47	51	49.0	84.0
292	14	0048	Rodríguez Canto Martha Georgina	M	21	23	22.0	39	39	39.0	61.0
293	14	0057	Quintal García Nancy Angelina	M	35	36	35.5	57	57	57.0	92.5
294	14	0058	Osorio Poot Ayla Soledad	M	35	33	34.0	50	53	51.5	85.5
295	14	0061	Barranco Escudero Olga Cecilia	M	34	33	33.5	53	57	55.0	88.5
296	14	0063	Mora Pedroza Wixiliwi de Asunción	M	17	27	22.0	58	57	57.5	79.5
297	14	0064	José Deoliver Osorio Arguello	H	17	20	18.5	54	52	53.0	71.5
298	14	0066	Aban Balam Janet Rubicela	M	18	26	22.0	50	41	45.5	67.5
299	14	0067	Flores Sánchez Bertha Alicia	M	25	31	28.0	56	58	57.0	85.0
300	14	0068	Cardona Lázaro Alberto Isai	H	19	29	24.0	56	55	55.5	79.5
301	14	0069	Martínez Solís María del Rocío	M	18	31	24.5	60	58	59.0	83.5
302	14	0070	Vinuesa Padilla Iván Froytan	H	16	25	20.5	54	53	53.5	74.0
303	14	0071	Vázquez Castro Julio César	H	24	31	27.5	60	56	58.0	85.5
304	14	0074	Delgado Villanueva Karina Elizabeth	M	31	29	30.0	48	57	52.5	82.5
305	14	0076	Acopa Gómez Yadira	M	32	29	30.5	48	48	48.0	78.5
306	14	0077	Tah Ciau Jesús Ariel	H	33	33	33.0	56	58	57.0	90.0
307	14	0079	López Rodríguez Allan Eduardo	H	19	25	22.0	56	58	57.0	79.0
308	14	0080	Díaz Álvarez Heaven Guadalupe	M	16	19	17.5	52	58	55.0	72.5
309	14	0082	Morfin Sánchez Fabiola	M	35	34	34.5	56	51	53.5	88.0
310	14	0084	Bonilla Sánchez Maribel	M	18	23	20.5	53	46	49.5	70.0
311	14	0089	Huex Dzul Raúl Hermenegildo	H	26	32	29.0	60	59	59.5	88.5
312	14	0091	Vázquez Esquivel Jorge Alberto	H	18	29	23.5	54	56	55.0	78.5
313	14	0093	Sucedo Su Antonio Francisco	H	37	36	36.5	60	57	58.5	95.0

11. Que la integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas del procedimiento de designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales del Instituto, consistente en la integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas, se tiene que, tal como se precisó en el Antecedente XV del presente documento, el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, la Consejera Presidenta del Consejo mediante oficio de número PRE/106/2019, convocó a las Consejeras y los Consejeros Electorales a celebrar reunión de trabajo, con el fin de formular las propuestas de quienes integrarían cada uno de los quince Consejos Distritales.

Calzada Veracruz 121, colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México.

Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P 77098

Página web www.ieqroo.org.mx / Facebook @IEQROO_oficial / Twitter @IEQROO_oficial

Lo anterior, en apego a lo establecido en los artículos 137, fracción IV y 140, fracción XIX de la Ley local, que a la letra dicen:

"Artículo 137...

IV. Remover y designar por mayoría calificada al presidente y consejeros electorales que integren los consejos distritales y municipales, con base en las propuestas de al menos el doble por cargo, que formulen el Consejero Presidente y los consejeros electorales del propio Consejo General;

..."

"Artículo 140...

XIX. Proponer al Consejo General los nombramientos de presidente y consejeros electorales que integren los consejos distritales y municipales;

..."

En cumplimiento a las disposiciones legales referidas, la Consejera Presidenta sometió a la consideración de las y los Consejeros Electorales una propuesta de integración con dos listados por cada uno de los quince Consejos Distritales.

Con base en lo anterior, las y los Consejeros Electorales se dieron a la tarea de analizar los listados presentados, tomando en consideración lo siguiente:

Que los cargos a ocupar dentro de los 15 Consejos Distritales del Instituto, sean los siguientes:

- a) Consejeras y Consejeros Presidentes;
- b) Consejeras y Consejeros Electorales;
- c) Vocales Secretarios/as;
- d) Vocales de Organización;
- e) Vocales de Capacitación; y
- f) Tres Suplentes.

Que los cargos se propusieran en el orden siguiente: 1 Consejero/a Presidente/a y 4 Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, siendo 3 del mismo género y 2 del otro género; además, en este orden, 1 Vocal Secretario/a, 1 Vocal de Organización y 1 Vocal de Capacitación, garantizando que dos de sean de un género y uno del otro género, a efecto de que la paridad se preserve en los 8 cargos.

Una vez que verificaron que los listados cumplieran con lo referido anteriormente, las y los Consejeros Electorales, realizaron modificaciones a los mismos y determinaron que ambos deberían ser presentados a la consideración del Consejo General, con el fin de que en la sesión correspondiente, se apruebe aquella opción que se considere la más idónea.

Tal como lo establecen los Lineamientos emitidos para tal efecto, para la integración de las listas de propuestas de las y los aspirantes se tomaron en cuenta las calificaciones obtenidas en las etapas de valoración curricular y entrevista, (la valoración curricular tendrá un valor de 40 puntos y la entrevista de 60 puntos, para un máximo de 100 puntos), así como la idoneidad de las y los aspirantes, la paridad de género, escolaridad y la pluralidad cultural.

Adicionalmente, las y los Consejeros del Consejo General, determinaron que para la designación de los cargos en los Consejos Distritales, resultaba necesario incentivar en este tipo de procedimientos la participación ciudadana al seleccionar no sólo a ciudadanas/os con experiencia en la materia, sino también personas que sin haber participado anteriormente en la función electoral, reflejen un compromiso democrático y contando con un perfil que pudiera complementar la integración plural de los órganos desconcentrados; esto es, se buscaría contar con una diversidad de perfiles con experiencia, otros sin experiencia y con formaciones profesionales y trayectorias laborales y académicas distintas.

Es de considerarse que con dicha determinación de las y los Consejeros, se garantizan una mayor pluralidad cultural y compromiso democrático en la integración de los órganos desconcentrados del Instituto.

Como resultado de las reuniones citadas, se desprendió que para el caso del Consejo Distrital 14, los listados que se someterán a la consideración del Consejo General, serán los siguientes:

Cargo	Listado A	Listado B
Presidenta/e	Erika Maritza Flores Hernández	Yadira Acopa Gómez
Consejera/o	Romualdo Hernández Arévalo	Iván Froylan Viruega Padilla
Consejera/o	Janette Esquiliano Ambrosio	Wixiliwi de Asunción Mora Pedraza
Consejera/o	José Luis Basulto Solís	Raúl Hermenegildo Huex Dzul
Consejera/o	Blanca Aracely Chale Cabrera	Olga Cecilia Barranco Escudero
Vocal Secretario/a	Ricardo Ulises Gómez Contreras	Julio Cesar Vázquez Castro
Vocal de Organización	Irma Surisaddai Quintal Villamonte	Heaven Guadalupe Díaz Álvarez
Vocal de Capacitación	Gabriel Marcial Gómez Tox	Alberto Isai Cardona Lázaro

Adicionalmente, en las reuniones celebradas por las y los Consejeros, en las que se definieron los listados precisados anteriormente, se consideró que a efecto de cumplir con la determinación de la figura de suplentes que establece la normatividad en la materia, éstas/os se designarían atendiendo a la paridad de género, la escolaridad y las calificaciones globales obtenidas por aquellos/as aspirantes que integran la lista que, en su caso, no sea aprobada.

Así, se tendría que, dependiendo de la lista aprobada, la integración total del Consejo Distrital 14, sería la siguiente:

Cargo	Listado A	Listado B
Presidenta/o	Erika Maritza Flores Hernández	Yadira Acopa Gómez
Consejera/o	Romualdo Hernández Arévalo	Iván Froylan Viruega Padilla
Consejera/o	Janette Esquilano Ambrosio	Wixilliwi de Asunción Mora Pedraza
Consejera/o	José Luis Basuito Solís	Raúl Hermenegildo Huex Dzul
Consejera/o	Blanca Aracely Chale Cabrera	Olga Cecilia Barranco Escudero
Vocal Secretario/a	Ricardo Ulises Gómez Contreras	Julio Cesar Vázquez Castro
Vocal de Organización	Irma Surisaddai Quintal Villamonte	Heaven Guadalupe Díaz Álvarez
Vocal de Capacitación	Gabriel Marcial Gómez Tox	Alberto Isai Cardona Lázaro

Suplente 1	Yadira Acopa Gómez	Erika Maritza Flores Hernández
Suplente 2	Iván Froylan Viruega Padilla	Romualdo Hernández Arévalo
Suplente 3	Wixilliwi de Asunción Mora Pedraza	Janette Esquilano Ambrosio

Tomando como base las determinaciones señaladas, los días treinta y uno de enero y primero de febrero de dos mil diecinueve, se elaboró el presente dictamen, mediante el cual se proponen a las y los aspirantes a ocupar los cargos en el Consejo Distrital 14, en sus calidades de propietarios/as y suplentes, así como la lista de reserva correspondiente.

Una vez expuesto lo anterior, se tiene a bien señalar que para la integración de las listas de propuestas de ciudadanas y ciudadanos para integrar el Consejo Distrital 14, se atendió a lo siguiente:

1. Se tomaron en consideración las calificaciones obtenidas en la valoración curricular y entrevistas del total de aspirantes a ocupar algún cargo.
2. Se atendió a la pluralidad cultural; toda vez que las y los ciudadanos propuestos tienen diversas ocupaciones y formaciones académicas, que van desde el nivel bachillerato hasta niveles profesionales y de posgrado en diversas disciplinas, lo que permite una diversidad de expresiones culturales y sociales.
3. Se salvaguardó la paridad de género en su dimensión vertical, dado que, tal como lo establecen los Lineamientos emitidos para tal efecto, en ambas listas, las designaciones

de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales se propone designar tres candidatos de un género y dos del otro género; en tanto que para las Vocalías, de igual forma, se propone designar a dos aspirantes de un género y uno del otro género; a efecto de garantizar la paridad de género al contar en la totalidad de los cargos a ocupar dentro del órgano desconcentrado que nos ocupa con 4 mujeres y 4 hombres.

De igual forma, al agrupar la totalidad de propuestas para los quince Consejos Distritales, se atendió a la paridad de género en forma horizontal, toda vez que del total de Consejeras y Consejeros Presidentes propuestos, 8 correspondan al género femenino y 7 al género masculino.

Lo anterior coadyuva a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida pública, y en el caso concreto, en el ámbito electoral de nuestra entidad.

4. Se determinó la idoneidad de cada una de las propuestas, atendiendo a su desempeño en cada una de las etapas del procedimiento de designación que nos ocupa, toda vez que se proponen ciudadanas y ciudadanos con perfiles adecuados para desempeñar los cargos correspondientes, atendiendo a los principios rectores de la materia electoral y su compromiso con el desarrollo democrático de nuestra entidad.

Lo anterior es así, toda vez que la idoneidad impone el deber de contar con el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes necesarias para realizar la función electoral, todo lo cual, se resume en contar con un "estándar de competencias". Esto es, no bastaba haber acreditado las etapas previas, tales como la valoración curricular y entrevista, sino también la experiencia, aptitudes de liderazgo, conocimiento de la materia electoral, compromiso en el ejercicio de cargos públicos y prestigio profesional.

Por ello, las propuestas de designación están apegadas a las reglas del procedimiento establecidas en los Lineamientos y la Convocatoria emitidos para tal efecto, verificando en todo momento que las y los aspirantes a ocupar tales cargos, cumplieran con los requisitos establecidos y que su designación garantizara que las personas seleccionadas reunieran el mejor perfil y sean idóneas para desempeñar la función electoral.

5. Se incentivó la participación ciudadana, al fomentar el involucramiento de la ciudadanía en el procedimiento de designación de los cargos que nos ocupan, y la importancia de ello radica en que se refuerza la confianza y la credibilidad en las instituciones democráticas, como lo es el Instituto Electoral de Quintana Roo; incentivando con ello a que en futuras convocatorias de esta naturaleza, la ciudadanía participe con la

confianza en que todos los perfiles serán considerados y, consecuentemente, cualquier ciudadano/a podría ser seleccionado/a.

6. Se tiene que respecto de las y los ciudadanos que fungirán como suplentes, tal como lo señalan los Lineamientos emitidos para tal efecto, en caso de que se genere alguna vacante, la Dirección de Organización realizará el corrimiento de los cargos designados, respetando de ser posible la paridad de género. En tal virtud, el último cargo a designar, es decir, el de Vocal de Capacitación, será ocupado por uno/a de los tres suplentes y de ser necesario, a efecto de preservar el criterio de paridad, se podrá hacer uso de la lista de reserva; situación que de manera inmediata, deberá hacerse del conocimiento del Consejo General de este Instituto.

Derivado de lo anteriormente señalado, las listas que se proponen para integrar el Consejo Distrital 14, es la siguiente:

CARGO	LISTADO A	GENERO	LISTADO B	GENERO
Presidenta/e	Erika Maritza Flores Hernández	M	Yadira Acopa Gómez	M
Consejera/o	Romualdo Hernández Arévalo	H	Iván Froylan Viruega Padilla	H
Consejera/o	Janette Esquillano Ambrosio	M	Wixiliwi de Asunción Mora Pedraza	M
Consejera/o	José Luis Basulto Solís	H	Raúl Hermenegildo Huex Dzul	H
Consejera/o	Blanca Aracely Chale Cabrera	M	Olga Cecilia Barranco Escudero	M
Vocal Secretario/a	Ricardo Ulises Gómez Contreras	H	Julio Cesar Vázquez Castro	H
Vocal de Organización	Irma Surisaddai Quintal Villamonte	M	Heaven Guadalupe Díaz Alvarez	M
Vocal de Capacitación	Gabriel Marcial Gómez Tox	H	Alberto Isai Cardona Lázaro	H

Suplente 1	Yadira Acopa Gómez	M	Erika Maritza Flores Hernández	M
Suplente 2	Iván Froylan Viruega Padilla	H	Romualdo Hernández Arévalo	H
Suplente 3	Wixiliwi de Asunción Mora Pedraza	M	Janette Esquillano Ambrosio	M

Las propuestas de mérito se encuentran integradas con una variedad de perfiles, donde además de estar garantizada la paridad de género, convergen diversos niveles académicos que van desde el bachillerato, ingeniería Agrónoma, Sistemas de Energía, licenciaturas en Administración, Derecho, Seguridad Pública, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas; así como posgrados en Derecho Empresarial y Amparo. Además, dentro de las propuestas se encuentran ciudadanos/as que han colaborado en los sectores público y privado, en el ámbito académico y asumiendo funciones electorales en anteriores procesos electorales en esta entidad federativa. Finalmente, debe destacarse que las edades de las y los ciudadanos propuestos, van de los 27 a los 59 años de edad.

Propuesta 1							Propuesta 2						
DISTRITO	FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	SEXO	EDAD	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA ELECTORAL	DISTRITO	FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	SEXO	EDAD	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA ELECTORAL
14	4	Enika Maritza Flores Hernández	M	38	Bachillerato	Asistente Electoral de la Dirección de Organización IEQROO 2004; Supervisor Técnico INE 2005-2006; Asistente Electoral Dirección de Organización IEQROO 2007; Monitorista de Partidos Políticos INE 2007; Capacitadora Electoral INE 2008; Asistente electoral y enlace de la Dirección de capacitación IEQROO 2010; Supervisora de reordenamiento INE 2016; Asistente Electoral Dirección de Capacitación	14	76	Yadira Acepa Gómez	M	31	Maestría en derecho empresarial	Sin experiencia
14	36	Romualdo Hernández Arévalo	H	44	Licenciatura en Relaciones Internacionales	Vocal de Capacitación, Consejo Municipal de Othón P. Blanco, Proceso Electoral 2017-2018; Consejero Electoral, Consejo Distrital IV, Proceso Electoral 2007-2008; Asesor y enlace Jurídico del IV y V Distrito Electoral, Proceso Electoral 2004-2005 IEQROO; Secretario Ejecutivo, Consejo Distrital IV, proceso electoral 2001-2002; Coordinador de Actas y Asambleas	14	70	Iván Freylin Viruega Padilla	H	40	Bachillerato	Capacitador Asistente en el proceso electoral local 2017-2018.
14	32	Jenette Esquiliano Ambrosio	M	43	Licenciatura en Relaciones Internacionales	Consejera Electoral 2007-2008	14	63	Wendell de Asunción Maco Pedraza	M	34	Maestría en Derecho Constitucional y Amparo	Sin experiencia
14	23	José Luis Esmalte Peña	H		Licenciatura en contaduría	Instituto Nacional Electoral 1999 - 2011	14	88	Rafael Hermenegildo Huez Dzul	H	52	Posgrado de Licenciatura en Dependencia Tecnológica	Sin experiencia
14	19	Blanda Anavchy Chalix Cabrera	M	51	Licenciatura Ciencias Políticas	Consejero Presidente IEQROO 2017-2018	14	61	Olga Cecilia Barranco Escudero	M	51	Licenciatura en Derecho	Consejera en el Consejo Electoral de OPE en proceso electoral 2017-2018.
14	27	Ricardo Ulises Gómez Contreras	H	30	Licenciatura en Derecho	Sin Experiencia	14	71	Julio Cesar Vázquez Castro	H	43	Licenciatura en Derecho	Sin experiencia
14	38	Irma Surisoddal Quintal Villamonte	M	31	Licenciatura en Administración	Sin Experiencia	14	80	Heaven Guadalupe Oñaz Anares	M	28	Bachillerato	Sin experiencia
14	16	Gabriel Marcial Gómez Tox	M	39	Ingeniería en Agronomía	Capacitador Asistente en proceso electoral local 2017-2018	14	68	Alberto Isai Cardona Lopez	H	29	Licenciatura en Seguridad Pública	Sin experiencia

12. Que en cumplimiento a lo determinado en los Lineamientos aprobados para tal efecto, se integró una lista de reserva, con aquellas y aquellos aspirantes que no se encuentran dentro de los listados propuestos para ocupar algún cargo dentro del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral de Quintana Roo; así como de aquellas ciudadanas/os que formen parte de aquella lista que no sea aprobada por el Consejo General.

Quienes forman parte de dicha lista de reserva podrán ocupar algún cargo dentro del Consejo Distrital 14, en caso de que surja alguna vacante y en el supuesto de que ya no existieran ciudadanas o ciudadanos suplentes para ocupar esa vacante. Bajo ese contexto, los nombramientos de la lista de reserva, se harán en su momento atendiendo al corrimiento de los cargos y salvaguardando la paridad de género en cada caso.

En consecuencia, dentro de este documento jurídico, se presentan dos listas de reserva, donde la primera se derivará de la aprobación, en su caso, del "Listado 1" de integración, en tanto que la segunda se derivará del "Listado 2", en caso de que éste sea el aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto.

PRIMERA LISTA DE RESERVA	SEGUNDA LISTA DE RESERVA
NOMBRE	NOMBRE
Raúl Hermenegildo Huex Dzul	Jesús Ariel Tah Ciau
Diga Cecilia Barranco Escudero	Blanca Aracely Chale Cabrera
Julio Cesar Vázquez Castro	Ricardo Ulises Gómez Contreras
Heaven Guadalupe Díaz Álvarez	Irma Surisaddai Quintal Villamonte
Alberto Isai Cardona Lázaro	Gabriel Marcial Gómez Tox
Martha Patricia Peguero Villar	Martha Patricia Peguero Villar
Josué Luna Rabatean	Josué Luna Rabatean
Carlos Manuel Sosa Sánchez	Carlos Manuel Sosa Sánchez
Marian Guadalupe Rosado Chulim	Marian Guadalupe Rosado Chulim
Martha Georgina Rodríguez Canto	Martha Georgina Rodríguez Canto
Nancy Angelina Quintal García	Nancy Angelina Quintal García
Ayla Soledad Osorio Poot	Ayla Soledad Osorio Poot
José Deoliver Osorio Arguello	José Deoliver Osorio Arguello
Janet Rubiceia Aban Balam	Janet Rubiceia Aban Balam
Bertha Alicia Flores Sánchez	Bertha Alicia Flores Sánchez
María del Rocío Martínez Solís	María del Rocío Martínez Solís
Karina Elizabeth Delgado Villanueva	Karina Elizabeth Delgado Villanueva
Allan Eduardo López Rodríguez	Allan Eduardo López Rodríguez
Fabiola Morfín Sánchez	Fabiola Morfín Sánchez
Maribel Bonilla Sánchez	Maribel Bonilla Sánchez
Jorge Alberto Vázquez Esquivel	Jorge Alberto Vázquez Esquivel
Antonio Francisco Sucedo Su	Antonio Francisco Sucedo Su
Jorge Antonio Carrillo Beltrán	Jorge Antonio Carrillo Beltrán
Luisa Fernanda Hernández Mora	Luisa Fernanda Hernández Mora
Samuel Valdivia Márquez	Samuel Valdivia Márquez
Jhona Esquiliano Ambrosio	Jhona Esquiliano Ambrosio
Carlos Manuel Sosa Romero	Carlos Manuel Sosa Romero
Veronica Flores Duran	Veronica Flores Duran
Jesús Ariel Tah Ciau	José Luis Basulto Solís
Julio Cesar Vázquez Castro	Julio Cesar Vázquez Castro

13. Que en cumplimiento a lo determinado en los Lineamientos emitidos para tal efecto, tal como ha sido referido en el Antecedente XVII del presente Dictamen, les fue notificado mediante oficio, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto, las listas de las y los candidatos propuestos a integrar el Consejo Distrital 14 de este órgano electoral, a efecto de que presentaran dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación respectiva, las observaciones que consideraran pertinentes, de ser el caso, con los elementos que sustentaran dichas observaciones.

Debe señalarse que no se recibieron observaciones correspondientes al Consejo Distrital 14, por parte de las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

En mérito de lo anteriormente expuesto y considerado, se propone la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se proponen para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales; Vocales Secretarios; Vocales de Organización; Vocales de Capacitación; y Tres Suplentes, del Consejo Distrital 14 de este Instituto, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019, a las y los siguientes ciudadanos:

CARGO	LISTADO A	GENERO	LISTADO B	GENERO
Presidenta/e	Erika Maritza Flores Hernández	M	Yadira Acopa Gómez	M
Consejera/o	Romualdo Hernández Arévalo	H	Iván Froylan Viruega Padilla	H
Consejera/o	Janette Esquiliano Ambrosio	M	Wixiliwi de Asunción Mora Pedraza	M
Consejera/o	José Luis Basulto Solís	H	Raúl Hermenegildo Huex Dzul	H
Consejera/o	Bianca Aracely Chale Cabrera	M	Olga Cecilia Barranco Escudero	M
Vocal Secretario/a	Ricardo Ulises Gómez Contreras	H	Julio Cesar Vázquez Castro	H
Vocal de Organización	Irma Surisaddai Quintal Villamonte	M	Heaven Guadalupe Díaz Álvarez	M
Vocal de Capacitación	Gabriel Marcial Gómez Tox	H	Alberto Isai Cardona Lázaro	H

Suplente 1	Yadira Acopa Gómez	M	Erika Maritza Flores Hernández	M
Suplente 2	Iván Froylan Viruega Padilla	H	Romualdo Hernández Arévalo	H
Suplente 3	Wixiliwi de Asunción Mora Pedraza	M	Janette Esquiliano Ambrosio	M

SEGUNDO. Se propone que las listas de reserva correspondientes, se integren de la siguiente forma:

PRIMERA LISTA DE RESERVA	SEGUNDA LISTA DE RESERVA
NOMBRE	NOMBRE
Raúl Hermenegildo Huex Dzul	Jesús Ariel Tah Clau
Olga Cecilia Barranco Escudero	Bianca Aracely Chale Cabrera
Julio Cesar Vázquez Castro	Ricardo Ulises Gómez Contreras
Heaven Guadalupe Díaz Álvarez	Irma Surisaddai Quintal Villamonte
Alberto Isai Cardona Lázaro	Gabriel Marcial Gómez Tox
Martha Patricia Peguero Villar	Martha Patricia Peguero Villar
Josué Luna Rabatean	Josué Luna Rabatean
Carlos Manuel Sosa Sánchez	Carlos Manuel Sosa Sánchez
Marian Guadalupe Rosado Chulim	Marian Guadalupe Rosado Chulim
Martha Georgina Rodríguez Canto	Martha Georgina Rodríguez Canto
Nancy Angelina Quintal García	Nancy Angelina Quintal García
Ayla Soledad Osorio Poot	Ayla Soledad Osorio Poot
José Deoliver Osorio Arguello	José Deoliver Osorio Arguello
Janet Rubicela Aban Balam	Janet Rubicela Aban Balam
Bertha Alicia Flores Sánchez	Bertha Alicia Flores Sánchez
María del Rocío Martínez Solís	María del Rocío Martínez Solís
Karina Elizabeth Delgado Villanueva	Karina Elizabeth Delgado Villanueva
Allan Eduardo López Rodríguez	Allan Eduardo López Rodríguez
Fabiola Morfin Sánchez	Fabiola Morfin Sánchez
Maribel Bonilla Sánchez	Maribel Bonilla Sánchez
Jorge Alberto Vázquez Esquivel	Jorge Alberto Vázquez Esquivel

Calzada Veracruz 121, colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México.

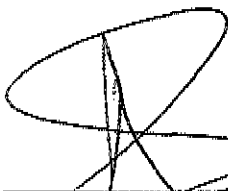
Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P 77098

Página web www.ieqroo.org.mx / Facebook @IEQROO_oficial / Twitter @IEQROO_oficial

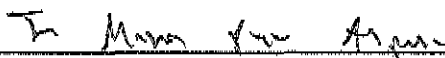
PRIMERA LISTA DE RESERVA	SEGUNDA LISTA DE RESERVA
NOMBRE	NOMBRE
Antonio Francisco Sucedo Su	Antonio Francisco Sucedo Su
Jorge Antonio Carrillo Beltrán	Jorge Antonio Carrillo Beltrán
Luisa Fernanda Hernández Mora	Luisa Fernanda Hernández Mora
Samuel Valdivia Márquez	Samuel Valdivia Márquez
Jhona Esquiliano Ambrosio	Jhona Esquiliano Ambrosio
Carlos Manuel Sosa Romero	Carlos Manuel Sosa Romero
Verónica Flores Duran	Verónica Flores Duran
Jesús Ariel Tah Ciau	José Luis Basulto Solís
Julio Cesar Vázquez Castro	Julio Cesar Vázquez Castro

TERCERO. Se instruye al Consejero Presidente de la Comisión de Organización, Informática y Estadística de este Instituto, turnar el presente Dictamen a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto para que, en su oportunidad, sea sometido a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto.

EL PRESENTE DICTAMEN ES EMITIDO CON FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.



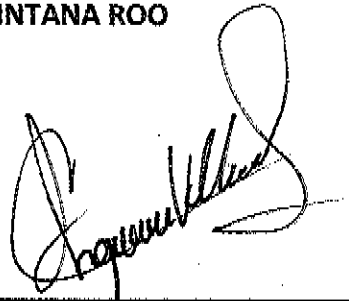
MTRO. ADRIÁN AMILCAR SAURI MANZANILLA
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, INFORMÁTICA Y
ESTADÍSTICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



MTRO. JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN,
INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO

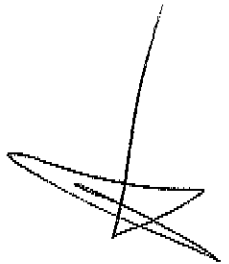


MTRO. JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMIISIÓN DE ORGANIZACIÓN,
INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO



LIC. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISSION DE ORGANIZACIÓN, INFORMÁTICA Y
ESTADÍSTICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

FE



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA CONSEJERA ELECTORAL ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA CON RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS A OCUPAR DENTRO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PROPIO INSTITUTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL, LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO DE LAS Y LOS VOCALES DEL CONSEJO DISTRITAL 14 CON CABECERA EN CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P BLANCO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIAS, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, CUYAS FUNCIONES SE EJERCERÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, ASÍ COMO LA LISTA DE RESERVA RESPECTIVA.

Respetuosamente no comparto el sentido del Acuerdo aprobado por la mayoría de mis compañeras Consejeras y Consejeros Electorales, motivo por el cual formulo voto particular, con fundamento en el artículo 50 fracción I del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, el Consejo General de este Instituto aprobó los Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los 15 Consejos Distritales cuyas funciones ejercerán en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, así como la convocatoria respectiva. Las etapas contempladas en el procedimiento en cita establecía la valoración curricular, entrevistas, etapa de observaciones por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante este órgano electoral y finalmente la aprobación de los mismos.

Cabe señalar, que en el caso de la **valoración curricular** se evaluaron los aspectos relacionados con: nivel académico (máximo 10 puntos), experiencia y conocimiento en materia electoral (máximo 15 puntos), prestigio público y profesional (máximo 05 puntos), participación comunitaria o ciudadana (máximo 05 puntos) y compromiso democrático (máximo 05 puntos). Por otra parte con relación a la **entrevista**, quienes participamos en la realización de las mismas, otorgáramos calificaciones con base a los siguientes criterios: imparcialidad, independencia y compromiso democrático (máximo 12 puntos), profesionalismo (máximo 12 puntos), trabajo en equipo (máximo 12 puntos), liderazgo (máximo 12 puntos) y negociación (máximo 12 puntos).

Considerado los parámetros antes referidos y que son con base a lo previsto en los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización presentó a los Consejeros Electorales la integración de las listas de cómo quedarían integrados los 15 consejos distritales, hecho lo anterior, se procedió en términos de los lineamientos a remitir las propuestas a

los representantes de los partidos políticos para que en un plazo de 48 horas siguientes a la notificación efectuaran las observaciones correspondientes.

Derivado de lo anterior, el único partido que presentó observaciones en tiempo y forma fue el partido MORENA, no obstante, la Titular de la Dirección de Organización señaló que el Partido Verde Ecologista de México había externado que en la propuesta de conformación del consejo distrital 13 quedaban como consejeros electorales una pareja que presumía eran cónyuges o concubinos, lo que a su parecer pondría en riesgo el funcionamiento de dicho órgano desconcentrado al poder presentarse sometimiento o subordinación entre un cónyuge y otro, por lo que al presentarse una relación de parentesco por afinidad en primer grado, lo idóneo era sacar de la propuesta inicial a uno de los cónyuges y tomar a un ciudadano de la lista de la segunda propuesta presentada por la Dirección de Organización. Considerando lo anterior, determinamos viable la propuesta solicitada por el partido político, sin embargo, derivado de la verificación de la integración del consejo distrital 14 nos percatamos que una de las aspirantes (folio 32) guarda relación de parentesco por afinidad en segundo grado (cuñada) con la Titular de la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto, situación que fue valorada en ese momento por **todos los Consejeros y Consejeras Electoral y se llegó a la determinación de proceder en los mismos efectos que habíamos realizado en el consejo distrital 13, por tratarse de situaciones similares.**

No obstante, en reunión de trabajo ampliada de la Comisión de Organización, Informática y Estadísticas de este Instituto, al momento de tratar el asunto de la conformación del consejo distrital 14, los consejeros y consejera electoral así como algunos partidos políticos manifestaron su inconformidad por la sustitución de la aspirante de folio 32 argumentando que se le estaba vulnerando su derecho de integrar los órganos desconcentrados por tener un parentesco con la mencionada servidora electoral de este Instituto, consensándose por parte de la mayoría de los consejeros y consejera presentes que se le incorporara de nueva cuenta a la citada aspirante a la lista de integración del consejo distrital 14 con cabecera en el municipio de Othón P. Blanco.

La razón de mi discrepancia con la mayoría de los integrantes de este órgano superior de dirección es que como autoridad electoral **no podemos aplicar criterios dispares en el procedimiento de integración de los 15 consejos distritales, ello genera inequidad, falta de objetividad e incluso una posible discriminación hacia los ciudadanos, que estando en la misma circunstancia que la aspirante del consejo distrital 14, fueron sustituidos por otros aspirantes;** ello es así, porque ante situaciones iguales estamos aplicando criterios contrarios, favoreciendo a unos y perjudicando a otros, inaplicando con ello, un principio general de derecho que debe prevalecer en todas las actuaciones de esta autoridad, que es el de igualdad frente a una misma situación.

Es por ello, que al haberse aplicado criterios distintos ante un mismo supuesto, ponemos en situación de desventaja a un ciudadano con relación a otro, actuando de manera forma inequitativa frente a ciudadanos que al igual que la aspirante, que a juicio de la suscrita no debió ser parte del consejo distrital 14, se encontraban en el mismo supuesto jurídico de otro aspirante que no fue considerado por el mismo supuesto y por tanto no era viable que conformara el consejo distrital 14 con cabecera en el Municipio de Othón P. Blanco.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que este órgano comicial no puede bajo ninguna circunstancia aplicar criterios dispares y menos aún tratándose de los consejos distritales que funcionarán en el actual proceso electoral 2018-2019, ello es así porque la autoridad administrativa electoral debe velar en todo momento, porque sus actuaciones y/o determinaciones se apeguen a los principios rectores de la materia, por lo que al no haberse considerado el mismo criterio en la conformación de los consejos distritales 13 y 14 con cabeceras en los municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, respectivamente, genera falta de certeza, imparcialidad y objetividad, ante esta circunstancia particular presentada en estos distritos.

Es por lo anteriormente expuesto, que suscribo el presente voto particular toda vez que no fue aplicada de manera equitativa e igualitaria el criterio de integración de los consejos distritales tratándose en el supuesto de relación de parentesco por afinidad, tal como aconteció en el caso del consejo distrital 13 en el cual un ciudadano fue sustituido por otro por supuestamente tener una relación de parentesco por afinidad (cónyuge) con otra integrante de este consejo distrital y, en el caso concreto del consejo distrital 14, la ciudadana con folio 32, de igual manera cuenta con una relación de parentesco por afinidad en segundo grado (cuñada), que en este caso es con la Titular de la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto, y ante tal situación, parto de la premisa, que se debió aplicar el mismo criterio como ocurrió en el órgano desconcentrado con cabecera en el municipio de Bacalar, y en ese sentido es que se me emite el presente voto particular.

Atentamente


Lic. Elizabeth Arredondo Gorocica

Consejera Electoral